

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	83,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna caprina en el término municipal de San Zadornil, cuya existencia fué declarada oficialmente, en circular de fecha 11 de mayo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de mal rojo del cerdo en el término municipal de Rojas de Bureba por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 206.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta del carbón necesario para el consumo del Hospital Provincial durante el año 1934, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de

diez días, en la inteligencia que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 1.º de noviembre de 1933.

—El Presidente, Domingo del Palacio.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta del carbón necesario para el consumo de la Casa de Caridad, Inclusa y Maternidad durante el año 1934, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 1.º de noviembre de 1933.

—El Presidente, Domingo del Palacio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Caminos vecinales.

CIRCULAR

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrin, Cueva de Juarros, Gamonal de Ríopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioseras, Rojas, Plérnigas, Quintanabureba, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villaveta, Villayerno Morquillas y Yudego y Villandiego:

Debiendo proceder los Ayuntamientos anteriormente citados a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1934, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de

1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con ese fin; esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezarará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma porque deban contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dichos repartos se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, con la salvedad de que la entrega del reparto en esta Oficina ha de tener lugar antes del día 1.º del próximo mes de diciembre.

Burgos 30 de octubre de 1933.—El Administrador, Eduardo Serrano.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Junta Vitivinícola.

CIRCULAR

Cosechas y existencias de vino.

A fin de dar cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 8 de septiembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13 del mismo mes y año, relativo a regulación de la producción y venta del vino y sus derivados, Decreto sancionado por las Cortes Constituyentes en 25 de mayo de 1933, es-

ta Junta Vitivinícola estima oportuno, para conocimiento del público en general y de todos los interesados afectados por el citado Decreto, recordar las obligaciones que tienen en relación con la estadística de cosecha y existencias y documentos de circulación.

Vienen obligados a hacer declaración de cosecha y existencia durante el mes de noviembre de cada año, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio (comerciantes, criadores, detallistas y exportadores) de vino, mistela, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga y vinificable, y en general cuantos se dedican al comercio o venta de vinos y derivados.

Estas declaraciones se harán por los interesados en los Ayuntamientos respectivos y por triplicado, expresando las cantidades en litros de vino y de los demás productos elaborados, clase, graduación alcohólica de los mismos o bien las existencias en la fecha de declaración.

Las definiciones de productos declarables son las especificadas en los artículos 1.º y 2.º, así: vinos corrientes, blanco y tinto, chacolí, vinos generosos, secos o dulces, vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistela, mosto concentrado, arropé, mostillo o calabre, vinagre, vermouth, aguardientes y licores.

Los Ayuntamientos, a los efectos de declaraciones, deberán dar las mayores facilidades para el cumplimiento de esta disposición, proporcionando los impresos necesarios para hacer las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste; también podrán ser adquiridos dichos impresos en casas editoriales que se dediquen a su confección.

No podrá ponerse en circulación ninguna partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya sido declarada.

Todos los vendedores, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por triplicado y por cada partida de vino y de los demás productos que vendan o pongan en circulación a excepción de cantidades no superiores a 16 litros, la correspondiente factura comercial o documento en el que se exprese claramente los nombres y domicilios del expedidor y del consignatario, cantidad en litros, clase, graduación o graduaciones y uso a que se destine (consumo interior, exportación o destilación), poniendo después de la ante-firma: «al solo efecto del cumplimiento de la ley de Vinos».

Esta Junta Vitivinícola espera de los interesados el fiel cumplimiento de lo dispuesto, en evitación de imposición de sanciones.

Burgos 30 de octubre de 1933.—
El Ingeniero Jefe Presidente, Eufemio Olmedo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

No se publican las designaciones de Vocales por territorial e industrial por haber quedado sin representación dichas clases (circular de la Junta Central de 16 de octubre), publicada en este periódico oficial, número 247, de 25 de octubre del presente año.

Pancorvo.

Vocal ex-Juez, D. Simón del Olmo Cadiñanos; suplente, D.

Vocal Concejal, D. Martín Ortiz del Val (Vicepresidente); suplente, D. Teodoro Ortiz Quintana.

Altable.

Vocal ex-Juez, D. Amado Arnáez Gómez; suplente, D. Julio Oribe Arnáez.

Vocal Concejal, D. Demetrio Santa María (Vicepresidente); suplente, D. Angel Orive Arnáez.

Villarmentero.

Vocal ex-Juez, D. Domingo Pérez Tajadura; suplente, D. Mariano García Abad.

Vocal Concejal, D. Cesáreo García Tajadura (Vicepresidente); suplente, D. Agustín de la Iglesia García.

Villasidro.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Villagutiérrez.

Vocal ex-Juez, D. Cándido Arnáiz González; suplente, D.

Vocal Concejal, D. Domingo Ortega Gentil (Vicepresidente); suplente, D. Marceliano Pérez Fernández.

Santovenia de Oca.

Vocal ex-Juez, D. Tomás Castro Román; suplente, D. Julián García Delgado.

Vocal Concejal, D. Eusebio Castro Arroyo (Vicepresidente); suplente, D. Teodoro García Lázaro.

Montorio.

Vocal ex-Juez, D. Lope Santa María Expósito; suplente, D.

Vocal Concejal, D. Angel Cuasante Sanlloriente (Vicepresidente); suplente, D. Julián García Acevo.

Hormaza.

Vocal ex-Juez, D. Manuel Pardo; suplente, D. Potenciano González.

Vocal Concejal, D. Adolfo González (Vicepresidente); suplente, D. Ramón González.

Barbadillo del Pez.

Vocal ex-Juez, D. Manuel García Peraita; suplente, D. Casimiro Peraita García.

Vocal Concejal, D. Inocencio García Peraita (Vicepresidente); suplente, D. Valeriano Peraita Blanco.

Cardeñadizo.

Vocal ex-Juez, D. Guillermo Alonso Sáiz; suplente, D. Hilario Pino Pascual.

Vocal Concejal, D. Andrés de Val Aguilar (Vicepresidente); suplente, D. Lorenzo Alonso Calvo.

Arcos.

Vocal ex-Juez, D. Lorenzo San Martín Martínez; suplente, D. Aniano Izarra Camargo.

Vocal Concejal, D. Domingo Nava García (Vicepresidente), suplente, D. Fidel Mariscal Sáiz.

Tamarón.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Redecilla del Camino.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

La Nuez de Abajo.

Vocal ex-Juez, D. Braulio Varona Rio; suplente, D. Sixto García Rojo.

Vocal Concejal, D. Francisco González Varona (Vicepresidente); suplente, D. Eduardo Gómez Vecino.

Bascuñana.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Cañizar de los Ajos.

Vocal ex-Juez, D. Restituto Pérez

Delgado; suplente, D. Apolinar Varona Maté.

Vocal Concejal, D. Samuel Pérez Ruiz (Vicepresidente); suplente, D. Pablo Pérez Maté.

Fuentelcésped.

Vocal ex-Juez, D. Joaquín Rodríguez Serrano; suplente, D. Bonifacio de Blas Díaz.

Vocal Concejal, D. Eugenio Marina García (Vicepresidente); suplente, D. Segundo Dominguez González.

Fuentebureba.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Guzmán.

Vocal ex-Juez, D. Abraham de las Heras Esteban; suplente, don Mariano Moliner Luviano.

Vocal Concejal, D. Ignacio Gona Rodríguez (Vicepresidente); suplente, D. Vicente Santos y Santos.

Pampliega.

Vocal Oficial retirado, D. Leonides del Amo González; suplente, D.

Vocal Concejal, D. Silvano del Orden Martín (Vicepresidente); suplente, D. Luis Ibeas González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villaquirán de los Infantes

D. Donaciano Ruiz García, Juez municipal suplente de Villaquirán de los Infantes,

Hago saber: que en el mismo y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Cirilo Balbás del Cura, como apoderado de su madre, señora viuda de Atilano Balbás, contra D. Emeterio González Antón, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de 843'90 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Una casa con un corral unido a la misma, sita en Villanueva de las Carretas, término municipal de esta villa y su calle Real, sin número, que linda entrando derecha con otra de las eras de Pedro Gómez, izquierda calleja de servidumbre para el corral, espalda tierra de Ciriaco de la Peña, hoy Serafina Angulo y entrada calle Real, valorada en la cantidad de 1800 pesetas.

Un carro de par de mulas en buen uso, con sus tablones, pintado de verde, azul, dibujado, valorado en 250 pesetas.

Un par de mulas cerradas, pelo castaño, la una tiene la marca y la otra dos dedos más baja, valoradas en 100 pesetas cada una, en 200.

Una yegua cerrada, de seis cuartas, pelo negro, valorada en 50 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la

sala audiencia de este Juzgado el día 27 del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que la finca urbana se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Castrojeriz al amparo del artículo 20 de la ley Hipotecaria, y los títulos se encuentran en este Juzgado, gravando sobre la misma una hipoteca a favor de D. Eloy Merino González, vecino de esta villa, por valor de 1000 pesetas, más el 6 por 100 en concepto de renta, y que para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán su cédula personal, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que los gastos de escritura serán de cuenta del mejor postor; para los demás objetos igualmente se consignará el 10 por 100 de su tasación.

Lo que se hace público para cuantos les interese tomar parte en dicha subasta.

Villaquirán de los Infantes a 19 de octubre de 1933.—El Juez municipal suplente, Donaciano Ruiz.—Por su mandato.—El Secretario, Mariano San Salvador.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 10 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Gumiel de Hizán el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Gumiel de Hizán con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 1.º de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Gumiel de Hizán.

- D. Sandalio Escolar.
- D. Ceferino Peña.
- D. Feliciano González.
- Herederos de D. Venancio Pérez.
- D. Agapito Arandilla.
- D. José Pérez.
- D. Zoilo del Burgo.
- D. Martín Alcalde.
- D. Teófilo Molero.
- D. Valentín Soto.
- Herederos de D.ª Agapita González.
- D. Blas Ontoria.
- D. Gregorio Ontoria.
- D. Braulio Peña.
- D. Pablo González.
- D. Bernardo Calvo.

Ayuntamiento.
 D.^a Francisca Arroyo.
 D. Tiburcio Ahumada.
 D. Claudio de Pablo.
 D. Esteban Arribas.
 D. Eulogio González.
 Herederos de D. Guillermo González.
 D. Francisco Molero.
 D.^a María García.
 D. Eulogio Ontoria.
 D. Félix Calvo.
 D.^a Gabina Sotillo.
 D. Anselmo Guerra.
 D.^a Cristina Revilla.
 D. Roque Ortega.
 D. Telesforo Soto.
 D. Mateo García.
 D. Patricio García.
 D. Gregorio Arribas.
 D. Ricardo González.
 D.^a María Cabo.
 D. Gervasio Calvo.
 D. Zacarias Ontoria.
 D. Ceferino Molero.
 D. Germán Blanco.
 D. Lorenzo González.
 D. Desiderio Martín.
 D. Domingo Ontoria.
 Viuda de Chapili.
 D. Eladio Calle.
 D. Agustín Teresa.
 D.^a Liceria Terradillos.
 D. Roque Calle.
 D. Ildefonso Calvo.
 D.^a Basilisa González.
 D. Lorenzo Cilla.
 D. Anastasio Gómez.
 D.^a Petra Pérez.
 D. Leandro Oteo.
 D. Domingo Arribas.
 D. Domingo García.
 D. Juan Izquierdo.
 D. Segundo Teresa.
 D.^a Escolástica Martín.
 D. Santiago Garcés.
 D. Restituto Ontoria.
 D.^a Matea Martín.
 D. Paulino Molero.
 D. Francisco Palacios.
 D. Pedro Soto.
 D. Agustín de Domingo.
 D. Francisco Nuño.
 D. Toribio Ontoria.
 D. Angel Miravalles.
 D. Constantino Núñez.
 D. Juan Martín.
 D. Pedro Pérez.
 D. Teófilo Briones.
 D. Felipe Calvo.
 D. Pelegrín Alcalde.
 D. Valentín González.
 D. Pedro Adrián.
 D. Alberto Contreras.
 D. Valeriano Berganza.
 D. Vicente Sendino.
 D. José Arauzo.
 D.^a Justa Puente.
 D. Nicanor González.
 D. Servando Calvo.
 D.^a Juana Escolar.
 D. Simeón Ontoso.
 Herederos de D. Anastasio González.
 D. Román Arauzo.
 D. Julián González.
 D. Miguel Presto.
 D. Timoteo González.

D. Mariano Pérez.
 D.^a Agueda Molero.
 Herederos de D. Santiago Pérez.
 D. Maximino San Miguel.
 D. Angel Romero.
 D. Florentino Ahumada.
 D. Aurelio Pérez.
 D. Dámaso Terradillos.
 D. Arcadio Nuño.
 D. Florián Cilla.
 D. Juan Blanco.
 D. Dionisio Santamaría.
 D. Luis Cámara.
 D. Julián San Miguel.
 Herederos de D. Laureano Calvo.
 D. Julián Molero.
 D. Teodosio González.
 D.^a Natalia de Miguel.
 D. Lorenzo Calvo.
 D. Anastasio Ontoria.
 D. Luis Calvo.
 D. Anastasio F. Ontoria.
 D. Hermenegildo Martín.
 D.^a Luisa Martín.
 D. Andrés Sendino.
 D. Florencio Ruiz.
 D. Fidencio Calvo.
 D. Julián Sotillo.
 D. Andrés Calvo.
 D.^a Casimira Peña.
 D. Faustino González.
 D. Juan Garcés.
 D. Pedro Calvo.
 D.^a Paula Almanza.
 D. Felipe Terradillos.
 D. Indalecio Cobo.
 D. Tiburcio González.
 D. Julio Carazo.
 D.^a Bonifacia Pérez.
 D.^a Faustina Zarambota.
 D.^a Marta Calvo.
 D. Pablo García.
 D. Graciano Calvo.
 D. Basilio Terradillos.
 D. Juan Calvo.
 D. Eladio Martín.
 D. Anacleto Calvo.
 D. Jacinto Martín.
 D. Joaquín Cilleruelo.
 D. Pedro San Miguel.
 D. Alberto Contreras.
 D. Nicomedes Monzón.
 D. Aquilino González.
 D. Raimundo de Pablos.
 D. Marcelino Cámara.
 D. Cipriano González.
 D. Eusebio González.
 D. Eusebio Villanueva.
 D. Eleuterio Calle.
 D. Constanco Caivo.
 D. José Ontoso.
 D. Timoteo Ontoria.
 D. Jeremías Ontoso.
 D. Francico Aparicio.
 D. Luis Ontoria.
 D. Doroteo González.
 D.^a Paula Molero.
 D.^a María Cámara.
 D. Doroteo M. Escolar.
 D. Ciriaco Burillo.
 D. Pantaleón Gaitero.
 D. Federico San Miguel.
 D. Juan Calvo Martín.
 D. Enrique Aguirre.
 D. Victoriano Cámara.
 D. Florencio Ontoso.
 D. José Martín.
 D. Pablo Garcés.

D. Gregorio Contreras.
 D.^a Ursula Alonso.
 D. Juan Pérez.
 D. Calixto Peña.
 D. José González.
 D. Bernardino M. Cámara.
 D. Félix Ontoria.
 D. Victoriano González.
 D. Policarpo Ontoria.
 D. Valentín Martín.
 D. Adriano González.
 D. Vicente Gómez.

Sinovas.

Herederos de D. Marcos San Román.

D. Juan Rojo.
 D. Juan Gayubo.

Bilbao.

D. Víctor del Río.
 D. Tiburcio Molero.

Madrid.

D. Tiburcio Ontoso.

Valladolid.

D. Emiliano Puente.
 D. Andrés Cilleruelo.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Cilleruelo de arriba 20 de octubre de 1933.—El Alcalde, Faustino Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Inés.

Hontoria del Pinar.
 Valle de Valdelaguna.
 Cascajares de la Sierra.
 Jaramillo Quemado.
 Fresneña.
 Castellanos de Castro.
 Ibrillos.
 Santa María del Invierno.
 Hontangas.
 Vilviestre del Pinar.
 Palacios de Benaver.
 Villambistia.
 Castildelgado.
 Villafuella.
 Santa Gadea del Cid.
 Quintanamanvirgo.
 Espinosa del Camino.
 Valle de Valdelucio.
 Los Barrios de Bureba.
 Merindad de Castilla la Vieja.

Respecto de rústica y pecuaria:

Santa Cecilia.
 Mambriillas de Lara.
 Ayuelas.
 Cameno.
 La Revilla y Haedo.
 Carcedo de Burgos.

Alfoz de Bricia.
 Torresandino.
 Fuentebureba.
 Junta de San Martín de Losa.
 Villamayor de los Montes.
 Manciles.
 Tejada.
 Santa María del Campo.
 Quintanilla del Coco.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Cardeñadizo.
 Arauzo de Miel.
 Frandovinez.
 Anguix.
 La Vid y barrios.
 Villarmero.
 Oquillas.
 Cardeñuela-Riopico.
 Orbaneja-Riopico.
 Cardeñajimeno.
 Baños de Valdearados.
 La Horra.
 Peñaranda de Duero.
 Fuentecén.
 Cebrecos.
 Mazuelo de Muñó.
 Belorado.
 San Martín de Rubiales.
 Mambrilla de Castrejón.
 Cuevas de Amaya.
 Olmedillo de Roa.
 Melgar de Fernamental.
 Vallegera.
 Cilleruelo de abajo.
 Bahabón de Esgueva.
 Palacios de la Sierra.
 Carazo.
 Sandoval de la Reina.
 Aranda de Duero.
 Roa.

Respecto de rústica:

Zael.

Respecto de territorial:

Villaquirán de los Infantes.
 Tamarón.

Respecto de rústica y urbana:

Salguero de Juarros.
 Santa Cruz de Valle Urbión.
 Galarde.

Respecto de pecuaria:

Buniel.

Respecto de rústica y padrones de edificios y solares, Nebreda, San Vicente del Valle, Revilla-Cabría y Villagalijo.

Alcaldía de Susinos.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Susinos 22 de octubre de 1933.—El Alcalde, Tiburcio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Melgar de Fernamental.
 Vallegera.
 Bahabón de Esgueva.
 San Millán de Lara.
 Jurisdicción de Lara,

AUDIENCIA DE BURGOS

ESTADO comprensivo del número de sumarios pendientes de tramitación en los Juzgados de este territorio al final del tercer trimestre del año 1933.

JUZGADOS	TIEMPO DE DURACION															TOTAL DE SUMARIOS	
	Menos de un mes.	MESES												MAS DE			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1 año	2 años		3 años
Aranda de Duero.....	2	3	2	»	1	»	1	1	»	1	»	»	1	1	1	»	14
Belorado.....	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Briviesca.....	6	3	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	14
Burgos.....	32	17	10	5	3	1	5	5	»	3	1	2	7	4	1	»	96
Castrogeriz.....	2	1	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Lerma.....	6	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	11
Miranda de Ebro.....	8	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	16
Roa.....	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Salas de los Infantes.....	7	2	3	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	18
Sedano.....	3	»	3	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	10
Villadiego.....	4	1	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
Villarcayo.....	6	2	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	12
TOTALES	82	36	25	14	7	5	9	6	3	4	2	2	8	8	5	1	217

Burgos 31 de octubre de 1933.—Luciano Suárez Valdés.

Alcaldía de Vileña.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Vileña 25 de octubre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Vesga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.

Nava de Roa.
Cilleruelo de abajo.
Santa María Mercadillo.
La Vid de Bureba.
Boada de Roa.
La Horra.
Belorado.
Salas de los Infantes.
Trespaderne.

Alcaldía de Tardajos.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Tardajos 26 de octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huermezes.
Fuentecén.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Para cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre último, sobre anuncio a concurso de vacante de la plaza de escribiente temporero de Secretaría, se señala el día 16 de noviembre próximo, a las dos de la tarde, en la casa consistorial, para la celebración de los ejercicios de examen a que han de someterse los concursantes. Los ejercicios consistirán en escribir un párrafo al dictado de administración municipal, que será leído por una persona del Tribunal o en su defecto por el Secretario del mismo; leer correctamente un tema sobre derecho administrativo, a elección del Tribunal, y ejecutar y resolver una operación de suma, resta, multiplicación y división, bien sea de números enteros o decimales.

El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, el Sr. Alcalde D. Alejandro Villate Pinedo.

Vocales, el Sr. Teniente de Alcalde D. José Ochoa Tamayo; el Sr. Regidor Síndico D. Saturnino Perea Cilleza, y D. Martín Quincoces López, Maestro Nacional.

Actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Los concursantes traerán papel y útiles de escribir,

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta en terna de los tres solicitantes que a juicio del mismo hayan efectuado mejor los ejercicios y la elevará al Ayuntamiento, el cual, en la primera sesión ordinaria que celebre designará de entre los tres propuestos por el Tribunal al que ha de ocupar la

plaza, sin que contra dicho nombramiento se dé recurso alguno.

Junta de Oteo 26 de octubre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Término municipal de Burgos.

D. Rafael Saenz de Santamaría Sáiz, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda en concepto de contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1930 y 1931, se hallan adeudando al Tesoro los señores que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina el Estatuto de Recaudación en su artículo 154.

Deudores que se citan.

D. Manuel Zorrilla Fernández, adeuda 580'04 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 26 de octubre de 1933.—El Agente ejecutivo, Rafael Saenz de Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

Con las condiciones del pliego general del Distrito Forestal, BOLETIN

OFICIAL del 27 de julio, se subastarán el día 15 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, 50 robles marcados en La Dehesa, de este pueblo, que hacen 30 metros cúbicos, tasados en 512 pesetas, bajo mi presidencia o en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario.

Monasterio de la Sierra 31 de octubre de 1933.—El Alcalde, Sebastián Corral.

MODELACION

para las próximas Elecciones de Diputados a Cortes

Modelación completa con líneas para cincuenta y cinco candidatos

*

GRANDES DESCUENTOS SEGUN LA IMPORTANCIA DEL PEDIDO

*

Mariano S. Garzo

MODELACION PARA AYUNTAMIENTOS FERNANDO MEBINO, 1 LEON TELEFONO 1917

1-2

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCION, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100

A seis meses al 3'60 por 100

A un año al . . . 4 por 100

1